

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL MUNICIPAL SINCELEJO - SUCRE

Ref. Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía - CS Rad. 2015-00070-00

JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL MUNICIPAL SINCELEJO - SUCRE

Dos (2) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

El apoderado de la parte demandante doctor MANUEL E. PEREZ DIAZ, solicita que se requiera al tesorero pagador de BANCAMÍA S.A. respecto del embargo de la demandada ADELA YESENIA JULIO ARRIETA, aduciendo que se han enviado requerimientos en distintas oportunidades con resultados negativos; no obstante, advierte el despacho que no obra en el expediente constancia de radicación del oficio, luego entonces no estaría acreditado que su destinatario hubiera tenido conocimiento de la orden. Razón por la cual se abstendrá el Juzgado de darle tramite al requerimiento solicitado por la parte ejecutante.

Por lo anterior, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de requerimiento incoada por la parte ejecutante, conforme a los argumentos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA TERESA RUIZ PATERNINA
JUEZ

MFFG

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO

Notificado por estado No.063

De fecha: 3 DE AGOSTO DE 2021

LAURA GARCIA MENDOZA

Secretaria